



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN
COLOMBIA - UNASEMIGC
NIT: 901.256.746-3



ORGANIZACIÓN SINDICAL
DE EMPLEADOS
MIGRACION COLOMBIA
NIT: 900.727.317-5

CONVENIO CONJUNTO DE COLABORACIÓN FUNCOLDES Y LA BANCA SINDICAL UNASEMIGC+OSEMCO

En Bogotá D.C., al primer día del mes de diciembre de 2021, se firma convenio de colaboración y provisión de máquinas vending para los sindicatos que integran la bancada sindical de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, convenio que se celebra en virtud al cumplimiento de acuerdos colectivos firmados inicialmente entre la Organización Sindical de Empleados de Migración Colombia OSEMCO y la UAEMC en el año 2015 y subsiguientemente en el año 2020 entre la misma entidad UAEMC y la bancada sindical integrada por OSEMCO y la Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia – UNASEMIGC, luego de la negociación colectiva del pliego que integraba el derecho de acceso y uso de los espacios de la entidad para la venta de alimentos mediante máquinas dispensadoras y que se encuentra consignado en el **Acuerdo #8 de 2020**, teniendo como propósito la autorización de **“ingreso de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas en las sedes propias y en las cuales preste sus servicios en condición de comodataria a nivel nacional”** derechos y espacios que en interno por voluntad de la bancada sindical UNASEMIGC y OSEMCO serán compartidos mientras subsista el convenio con la empresa FUNCOLDES y que además tiene una función social, así como la ubicación de las mencionadas máquinas de snacks se determinará conforme a los límites fijados en los acuerdos colectivos y su utilización será para el uso de todos los empleados de Migración Colombia y demás personas que utilicen los servicios de la entidad.

Para el efecto se fijan como sujetos convencionales, por una parte, la Fundación Colombiana para el Desarrollo y la Integración – FUNCOLDES, NIT. 830.140.397-1, representada por el Dr. Antonio Guerrero rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.967.859 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal y por la otra, el sindicato OSEMCO, NIT. 900.727.317-5 representado por el Dr. Juan Felipe García Osorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.132.937 de Medellín, Antioquia, y por el sindicato UNASEMIGC, NIT. 901256746-3 representado legalmente por el Dr. Oscar Guateque Cruz, identificado con la cédula No. 86070664 de Villavicencio, Meta, fijando como bases para el convenio las siguientes declaraciones y las cláusulas, así:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha primero (1) de diciembre de 2021, FUNCOLDES, y la bancada sindical OSEMCO+UNASEMIGC, deciden suscribir un Convenio de Colaboración y provisión, cuyo objeto consiste en por parte de FUNCOLDES, ubicar máquinas de vending o snacks, con el fin y uso de los trabajadores de la UAEMC, en sistemas de máquinas de snacks, maquinas refrigeradas y máquinas de café y expendedoras automáticas, las cuales serán dispuestas según conveniencia dentro de las instalaciones, de la Regional Aeropuerto el dorado y la Regional Andina de Migración Colombia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se pudieren presentar nuevas necesidades en otras regionales del país con presencia de las organizaciones sindicales que conforman la bancada sindical UNASEMIGC+OSEMCO, en consecuencia, se establece que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos independientes que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio.

TERCERO: En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración se entenderá como el Convenio para las Regionales Aeropuerto El Dorado, Regional Andina y Nivel Central, y forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado, dejando la posibilidad abierta para que FUNCOLDES presente nuevos servicios en otras regionales del país, para lo cual presentará las propuestas ante la bancada sindical para su estudio y aprobación.

**CONVENIO DE COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL
ENTRE FUNCOLDES & OSEMCO+UNASEMIGC**

FUNCOLDES
 NIT 830.140.397-1
 Resolución 006 del 2021

Unión Nacional Sindical de
 Empleados de Migración Colombia
UNASEMIGC



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN
COLOMBIA - UNASEMIGC
NIT: 901.256.746-3



ORGANIZACIÓN SINDICAL
DE EMPLEADOS
MIGRACION COLOMBIA
NIT: 900.727.317-5

DECLARACIONES

El Convenio de colaboración busca propender principalmente por el bienestar de los trabajadores de Migración Colombia y por consiguiente todos los planteamientos expresados se enmarcan bajo los presupuestos del diálogo social y demás normas contenidas en el Decreto 160 de 2014, los artículos 53 y 55 de la Constitución Política de Colombia, los Convenios 151 y 154 de la OIT, las leyes 411 de 1997, 524 de 1999, y 1562 de 2012.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Por parte de FUNCOLDES, proveer las máquinas de snacks (ALIMENTOS, BEBIDAS FRIAS, CALIENTES Y PRODUCTOS VARIOS) en los espacios provistos por la entidad MIGRACION COLOMBIA, para que los trabajadores y usuarios puedan acceder a alimentos con niveles de calidad, salubridad, y economía; así como proveer un servicio permanente durante los 365 días del año, las 24 horas del día, especialmente donde así lo amerite para emplearse los sistemas de vending automáticos, y por otra parte la bancada sindical UNASEMIGC+OSEMCO de la UAEMC gestionará frente a la entidad lugar de ubicación, además de velar por el cuidado de estos bienes y permitir su uso adecuado.

CLÁUSULA SEGUNDA. CREACIÓN Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "CONVENIO", tendrá como obligaciones las siguientes consideraciones:

APORTACIÓN. Las partes convienen que la aportación total será de la siguiente manera: FUNCOLDES proveerá las maquinas, el producto para las máquinas y la base de la moneda y billete para el funcionamiento de estas, y por otra parte, los sindicatos facilitará con Migración Colombia producto de los acuerdos colectivos el espacio de uso (incluyendo el uso de agua y luz para el funcionamiento de las maquinas), en las sedes determinadas en el presente convenio.

COMITÉ TÉCNICO. Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la revisión de ajustes y evaluación de las actividades que se deriven de este convenio. Así como dicha culminación, revisión y ajustes al presente convenio. Dicho Comité estará integrado por el representante legal de la empresa FUNCOLDES Dr. Antonio Guerrero y/o quien él delegue y por la bancada sindical en cabeza de los representantes legales de las organizaciones OSEMCO+UNASEMIGC y/o sus delegados, quienes serán designados *por las mismas partes*, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de firma de este Convenio, para actuar como representantes y/o delegados en la toma de decisiones gerenciales, operativas y administrativas. El Comité se reunirá de manera alternada y concertada por las partes, su objeto será el de revisar y evaluar aspectos del presente instrumento y en su caso de los anexos, así como la de hacer recomendaciones al convenio.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de un nuevo Convenio nuevo o Convenio modificadorio, correspondiente a la decisión de las partes de los representantes legales firmantes. Además, el Convenio podrá finalizarse por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes y/o mediante la voluntad concertada de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de

CONVENIO DE COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL
ENTRE FUNCOLDES & OSEMCO+UNASEMIGC

FUNCOLDES
NIT: 900.140.397-1
Resolución 006 del 2014

UNASEMIGC
Unión Nacional Sindical de
Empleados de Migración
Colombia



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN
COLOMBIA - UNASEMIGC
NIT: 901.256.746-3



ORGANIZACIÓN SINDICAL
DE EMPLEADOS
MIGRACION COLOMBIA
NIT: 900.727.317-5

incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. Se revisará y se podrán hacer ajustes para poder continuar el convenio. Se resalta que aun cuando las partes convienen la prevalencia de la voluntad de las partes y el principio de buena fe para el desarrollo del Convenio, las partes acuerdan solucionar todos sus conflictos a través del Comité Técnico creado para la supervisión del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente a voluntad de las partes. Si las partes acuerdan que no existen modificaciones o actualizaciones para la renovación del convenio, este se renovará automáticamente por un periodo igual, dichas modificaciones o cambios deberán efectuarse por escrito dentro de los (30) treinta días naturales a su vencimiento, mediante un convenio modificatorio correspondiente, y conforme a las consideraciones que determine el comité técnico que fue creado en la cláusula segunda del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA. Las partes previamente han acordado que el servicio social y de bienestar laboral dentro de la entidad que efectúa FUNCOLDES de cara a los diferentes programas sociales, generará dividendos por los servicios de las máquinas de snack FUNCOLDES, por lo cual la empresa se obliga a pagar en forma periódica y mensual en favor de la bancada sindical UNASEMIGC+OSEMCO un pago por valor de quinientos mil pesos (\$500.000), mensuales, así como FUNCOLDES se compromete en los periodos de mayor flujo migratorio (Diciembre y Julio de cada anualidad) a realizar un aporte adicional por valor de cincuenta mil (\$50.000) pesos a UNASEMIGC Y OSEMCO independientemente. Todos los dineros mencionados en el presente Convenio a favor de la bancada sindical serán consignados dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, a los sindicatos OSEMCO & UNASEMIGC, en las cuentas bancarias: **UNASEMIGC:** Cuenta Corriente del Banco Caja Social No. 21003778619 a nombre de la Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia - UNASEMIGC; y por otro lado **OSEMCO:** Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá No. 030634576 a nombre de la Organización Sindical de Empleados de Migración Colombia - OSEMCO.

Es necesario dejar constancia que en caso dado que otras organizaciones sindicales que estén conformadas por empleados de Migración Colombia reclamen algún tipo de derecho sobre las utilidades económicas del presente Convenio, se fijarán reglas que atiendan a la representatividad de dichos sindicatos, partiendo de un presupuesto fáctico elemental que corresponde a la existencia y representación legal de una estructura de base al interior de la entidad, así como a nivel regional deberá contar con un mínimo doce (12) asociados y/o veinticinco asociados para de esta manera determinar los porcentajes de utilidad conforme a la representación de cada sindicato.

Es importante aclarar que en el caso concreto del presente convenio las utilidades económicas serán distribuidas de manera proporcional en partes iguales entre la bancada sindical UNASEMIGC+OSEMCO como organizaciones sindicales más representativas de la entidad, como resultado del aprovechamiento de la disposición actual de las vending machine en las sedes Regional Aeropuerto El Dorado, Regional Andina Calle 100 y Dirección General o Nivel Central de la UAEMC en la Calle 26.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INVENTARIO DE RECURSOS. El inventario de los bienes que son de propiedad de FUNCOLDES se anexará y será parte integral del presente Convenio, el inventario con número de parte y serial cada una de las máquinas provistas por FUNCOLDES, el cual es el poseedor y tenedor, es decir que son de su propiedad, solo están dispuestas para el uso y usufructo de las organizaciones sindicales que conforman la bancada

CONVENIO DE COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL
ENTRE FUNCOLDES & OSEMCO+UNASEMIGC

FUNCOLDES
NIT 830.140.397-1
Resolución 006 del 2012

Unión Nacional Sindical de
Empleados de Migración
COLOMBIA
UNASEMIGC



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN
COLOMBIA - UNASEMIGC
NIT: 901.256.746-3

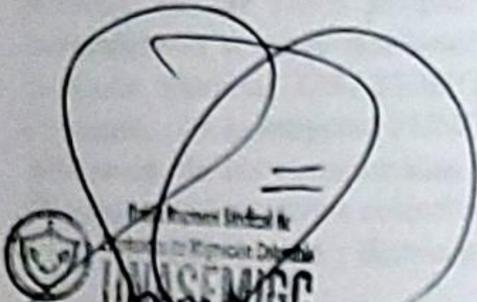


ORGANIZACIÓN SINDICAL
DE EMPLEADOS
MIGRACION COLOMBIA
NIT: 900.727.317-5

sindical UNASEMIGC+OSEMCO, los trabajadores afiliados y no asociados de la entidad Migración Colombia y los visitantes que estén en las instalaciones de Migración Colombia, para los cual la bancada sindical deben buscar y velar por preservar estos bienes en las mejores condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias se buscará, a través del Comité Técnico y de seguimiento o resueltas en centros de conciliación.

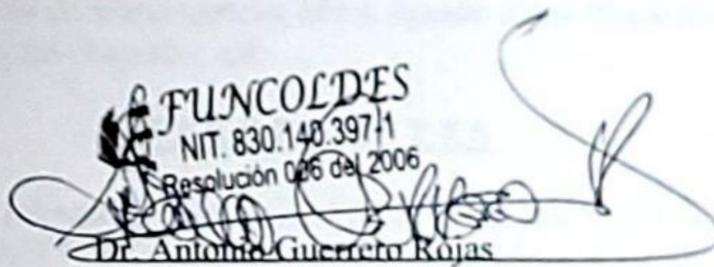
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la ciudad de Bogotá, D.C., por las partes al primer (1) día del mes diciembre de Dos Mil Veinte y Uno (2021).



Oscar Gualecruz Cruz
Presidente Nacional y
Representante Legal UNASEMIGC.
NIT: 901.256.746-3



Juan Felipe García Osorio
Presidente Nacional y
Representante Legal OSEMCO.
NIT: 900.727.317-5



FUNCOLDES
NIT: 830.140.397-1
Resolución 026 del 2006
Dr. Antonio Guerrero Rojas
Representante Legal FUNCOLDES
NIT: 830.140.397-1

CONVENIO DE COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL
ENTRE FUNCOLDES & OSEMCO+UNASEMIGC